

LÍNEA

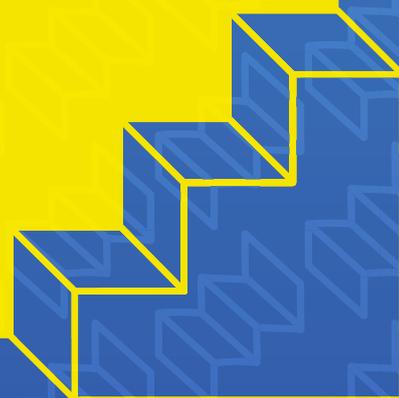


AUDIOVISUALES

CULTURA
SALTA
.GOV.AR



Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta





PLAN DE REACTIVACIÓN

REGLAMENTO DE LÍNEA AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

La Secretaría de Cultura invita a participar del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA AUDIOVISUAL 2020 a todos los y las trabajadores/as de la actividad audiovisual de la Provincia de Salta, que se encuentren inscriptos/as en el Registro Único de Trabajadores de la Cultura, y se desempeñen en una o más disciplinas de las distintas áreas, procesos y etapas de la realización audiovisual.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6rrBFEj4asFS8oe4DaGQvhEs1MLBv58oH-vKW6kjaiqTLxKg/viewform>

En el contexto de la crisis generada por la pandemia del COVID 19, esta línea beneficiará a los y las profesionales de la actividad audiovisual promoviendo el trabajo de este sector.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO:

El PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA AUDIOVISUAL 2020 dispone un incentivo de \$ 40.000.- para los profesionales de la actividad audiovisual.

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:

Trabajadores vinculados a la actividad audiovisual con experiencia comprobable en: producción, dirección, dirección de fotografía, camarógrafo/a, dirección de arte, dirección de sonido post /mezclador/a, editor/a de video, animador/a, motion graphics / 3D, composición musical para audiovisuales, que desarrollen su actividad de manera independiente en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- Ser persona humana y estar inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura disponible en la web de la Secretaría de Cultura de la Provincia: www.culturasalta.gov.ar
- Tener más de 18 años de edad al momento de la fecha de inscripción.
- Desarrollar su actividad audiovisual en la provincia de Salta con una antigüedad no menor a dos años.
- Ser trabajador independiente activo, teniendo como ingreso principal lo percibido por su actividad audiovisual.

ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas que trabajen en relación de dependencia en el Ministerio de Educación, Cultura,



Ciencia y Tecnología, y/o Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

- Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.
- Quienes hayan resultados seleccionados en otras convocatorias del Plan de Reactivación.

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:

Los interesados deberán postularse a través del Formulario Único de postulación online del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA AUDIOVISUAL 2020 disponible a partir del 26 de octubre en www.culturasalta.gov.ar en el cual deberán adjuntar la siguiente información:

- Comprobante de CBU emitido por banco o home banking. No se tendrá por válido el emitido por Cajero Automático. En caso de no poseer cuenta bancaria propia, podrá presentar el comprobante de CBU de un tercero, con la correspondiente nota de autorización del titular de dicha cuenta para recibir el monto de este fondo. En este último caso deberá adjuntar fotografía, imagen digital o escaneada del DNI de la persona que firma la autorización.
- Breve curriculum vitae, en el que se demuestre una trayectoria profesional de la actividad audiovisual en la Provincia de no menor a 2 (dos) años.
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras.
- Link a contenidos audiovisuales en los que se demuestre su participación en la o las disciplinas que declara realizar.

En el caso de aquellos/as artistas que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones se recibirán desde el 26 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020, fecha en que se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones vinculadas a la actividad audiovisual.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, quedando facultado a desestimar aquellas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Formulario Único de postulación y de la información suministrada en el Registro de Trabajadores de la Cultura, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: www.culturasalta.gov.ar



ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Quienes resulten seleccionados deberán realizar, previo acuerdo con la Dirección de Audiovisuales y Espacio INCAA, tareas profesionales y/o prestación de servicios de alquiler de equipamiento equivalentes al monto recibido, para la realización de contenidos audiovisuales de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, en un plazo no mayor a 24 meses desde la publicación de la lista de beneficiarios, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

